

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. De Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales), en horario de 9.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 4 de marzo de 2022.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto, Concepción Gallardo Pinto.

4W-2399-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 18 de mayo de 2022 a las 11.30 horas, en el Salón de Plenos, para tratar del siguiente orden del día:

1. Aprobación del borrador del acta núm. 06/2022, de 13 de mayo, en documento electrónico disponible en el portal de la Corporación, en sistemas de gestión corporativos, videoactas.
2. Aprobación inicial, y en su caso definitiva, del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de mayo de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-3045

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Por resolución de la Presidencia número 482/2022, de 6 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla, autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El pasado 30 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba, entre otras cuestiones, la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Tal y como viene recogido en la Exposición de motivos de la citada Ley “La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado. Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos. Esta situación puede atribuirse a varios factores.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario. Así, en las últimas décadas las leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público. (...).

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo.

En efecto, se ha constatado que no siempre existe una práctica asentada de convocatoria periódica y sistemática, preferentemente con carácter anual, de las plazas vacantes, para su provisión definitiva. A su vez, la falta de convocatoria regular obedece a que los procedimientos de acceso al empleo público no se desarrollan, en muchos casos, con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración. (...).

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia.(...) la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad. (...).

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin (...)

Por tanto, esta Ley 20/2021, de 28 de diciembre, nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el empleo público.

El artículo 2, apartado primero, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que "... se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir."

Continúa el apartado segundo de ese mismo artículo poniendo de manifiesto que "Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024."

En el apartado cuatro se regula que "La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, (...). Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

De acuerdo con el apartado tercero de la Disposición adicional primera, que regula las medidas para el ámbito local, "Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local".

Por su parte, en la Disposición adicional sexta de la mencionada Ley se establece que "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma".

En la Disposición adicional octava se recoge que "Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016".

Y, por último, en la Disposición adicional novena se establece que "En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma".

En virtud de lo que antecede y, una vez llevada a cabo la negociación con la parte social respecto de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en sesiones de Mesa General de Negociación de 25 de enero, 2 de febrero, 8 y 28 de marzo, en la sesión de 6 de abril de 2022 se alcanzó un acuerdo por unanimidad respecto a las plazas que deben ser objeto de inclusión en la mencionada oferta—de las que se ha elaborado ficha individualizada de la totalidad de las mismas—, distinguiéndose dentro de las mismas las correspondientes al sistema selectivo de concurso-oposición del artículo 2.1 de la citada Ley y al sistema selectivo de concurso de méritos de las Disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a.

Por tanto, constanding en el expediente Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 18 de abril de 2022, certificado del acta de la Mesa General de Negociación de 6 de abril de 2022, así como las fichas individualizadas de cada plaza y, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, resuelvo:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación de Sevilla que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, y en relación a las plazas contempladas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto.—Publicar el anuncio de la presente oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO

Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el de Concurso-Oposición (art. 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Personal funcionario

Denominación plaza	Vacantes
Auxiliar Recaud. Tribut.	5
Total plazas: 5	

Personal laboral

Denominación plaza	Vacantes
Aux. Admtvo/a.	2
Total plazas: 2	

Total plazas: 7.

Bloque B: Plazas cuyo sistema de selección es el de Concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Disposición adicional sexta

Personal laboral

Denominación plaza	Vacantes
Aux. Admtvo/a.	28
Aux. Serv. Informática	2
Agente Ejecutivo/a	2
Administrativo/a	1
Director de oficina	3
Técnico medio	1
Técnico mantenimiento sistemas	1
Técnico superior	1
Total plazas: 39	

Disposición adicional octava

Personal funcionario

Denominación plaza	Vacantes
Auxiliar Recaud. Tribut.	2
Administrativo/a Recaud. Tribut.	2
Total plazas: 4	

Personal laboral

Denominación plaza	Vacantes
Ordenanza	1
Aux. Admtvo/a.	10
Secretario/a	1
Total plazas: 12	

Total plazas: 55.

Total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal: 62.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 9 de mayo de 2022.—La Secretaria General (P.D. Resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.